

Medellín, 14/04/2023

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ECOGOLD S.A.S., con Nit. 900.356.214-2.**, representada legalmente por la señora **DAYANA MARIA GOMEZ PELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.282.163**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4994**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No 2023060047842 del 15 de marzo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación;

**“(…) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO – para el Contrato de Concesión Minera con placa No. **4994**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ** de este Departamento, suscrito el día 10 de agosto de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006, bajo el código No. **HEQJ04**, cuyo titular es la Sociedad **ECOGOLD S.A.S., con Nit. 900.356.214-2.**, representada legalmente por la señora **DAYANA MARIA GOMEZ PELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.282.163**, o por quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante las diferentes etapas del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **ECOGOLD S.A.S., con Nit. 900.356.214-2.**, representada legalmente por la señora **DAYANA MARIA GOMEZ**





**PELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.282.163**, o por quien haga sus veces, titular del contrato de Concesión Minera con placa No. **4994**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ** de este Departamento, suscrito el día 10 de agosto de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006, bajo el código No. **HEQJ04**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- Licencia Ambiental.
- Póliza Minero ambiental para títulos en Etapa de Explotación de acuerdo con el PTO aprobado. De conformidad con lo establecido en el artículo 280 “Póliza Minero-Ambiental” de la Ley 685 de 2001 que dice: “...Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad..., Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión...”

**BENEFICIARIO:** DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.NIT.890.900.286

– 0

**TOMADOR:** ECOGOLD S.A.S Nit 900.356.214-2

**ASEGURADO:** DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NIT. 890.900.286–0

**MONTO A ASEGURAR:** 10% \* 24.433 g de oro/año x \$221.626,75 /g (Valor Oro enero de 2023(BANREP)): \$ 541.495.729

El valor de la póliza minero-ambiental a constituirse es de: **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$ 541.495.729)**, para la anualidad vigente del periodo de explotación al momento de constituir la póliza.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titular minero de la referencia lo siguiente:



SC4887-1





- Que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada cada año.
- Que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero Contrato de Concesión No. 4994 se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA.
- Que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el Título Minero No. 4994 se encuentra en superposición con las siguientes capas: Con zonas de restitución de tierras entre las que se tienen: - Zonas Micro focalizadas, fuente: Unidad de Restitución de Tierras — URT, Superposición Total. - Zonas Macro focalizadas, fuente: Unidad de Restitución de Tierras — URT, Superposición Total. - Con zonas de Infraestructura Energética entre las que se tienen: - Mapa de Tierras Superposición Total.
- Que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de AnnA Minería, para que surta la anotación en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 2023030089483 del 12 de enero de 2023.**

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



SC4887-1





**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de abril del 2023 y se desfija el día 21 de abril de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

